

levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo

hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el presente expediente expropiatorio, la Comunidad de Usuarios de Sierra de Gádor ostenta la condición de entidad beneficiaria.

Madrid, 29 de julio de 2008.—La Directora General del Agua, Marta Moren Abat.

#### ANEXO

### Relación de bienes y derechos afectados en el expediente de Expropiación Forzosa del «Proyecto de modernización de regadíos de la Comunidad de Usuarios de Sierra de Gádor». 2ª fase

Finca	Término municipal	Polígono	Parcela	Titular	Superficie afectada			Cultivo	Fecha	Hora
					m <sup>2</sup>					
					Expropiada	SP	OT			
Término municipal Dalías										
01003	Dalías . . . . .	12	730	Rosa María Herrera Rodríguez . . . . .	123	0	0	Pastos . . . . .	24/09/2008	9:30
Término municipal El Ejido										
02019	El Ejido . . . . .	2	559	Ángeles Acien Fernández . . . . .	466	0	0	Matorral . . . . .	24/09/2008	12:00
02020	El Ejido . . . . .	2	560	José María Alfárez Rubí . . . . .	20	0	0	Matorral . . . . .	24/09/2008	11:30
02021	El Ejido . . . . .	2	784	Rosalía Maldonado Figueroa, hdros. de . . .	5.783	0	0	Labor regadío . . .	24/09/2008	11:00

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

51.725/08. *Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya, de 19 de agosto de 2008, fijando fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del Proyecto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias «Línea de alta velocidad Vitoria-Bilbao-San Sebastián. Tramo: Arrasate/Mondragón-Elorrio. Expediente: 012ADIF0708. En el término municipal de Elorrio.*

Finalizado el plazo de Información Pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para el día 18 de septiembre de 2008 en el Ayuntamiento de Elorrio, el levantamiento de las Actas previas a la ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, situados en el término municipal de Elorrio.

Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento de Elorrio el día y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos que se expropián, tal y como establece el artículo 3 de la LEF.

Bilbao, 19 de agosto de 2008.—El Director General de Ferrocarriles, P. D. (Resolución de 9/01/2007, «(BOE) 19/01/2007) el Subdelegado de Gobierno en Vizcaya, Miguel Ángel Fernández Pérez.

## AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

51.746/08. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la resolución del procedimiento sancionador PS/00141/2008.*

No habiéndose sido posible la notificación en el domicilio conocido de FX Motor. S. C. P., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto de la resolución del procedimiento sancionador número PS/141/2008.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos Resuelve:

Imponer a la entidad FX Motor. S. C. P., por una infracción del artículo 26 de la LOPD, tipificada como leve en el artículo 44.2.c) de dicha norma, una multa de 601,21 € (seiscientos un euros con veintún céntimos) de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la citada Ley Orgánica. La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta restringida número 0182 2370 43 0200000785 abierta a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., o en caso contrario, se procederá a su recaudación en período ejecutivo. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a

contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 25 de agosto de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

51.763/08. *Resolución del Departamento de Economía y Finanzas, Servicios Territoriales en las Tierras del Ebro, EFC/ /2008, de 28 de julio, por la que se otorga a la empresa Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución para el suministro y la distribución de gas natural al núcleo urbano de Tivissa (expediente 1617/003/08).*

En fecha 3 de julio de 2008, la empresa Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima, con domicilio social en la plaza del Gas, 2, de Barcelona, solicitó la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución para el suministro y la distribución de gas natural al núcleo urbano de Tivissa, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio.

La empresa mencionada ha presentado el proyecto correspondiente, en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización de la conducción y el suministro de gas natural.

Término municipal afectado: Tivissa (Ribera d'Ebre). Características y descripción de las instalaciones:

El presente proyecto prevé la construcción de la red de distribución en media presión A (0,4 bares) en el núcleo urbano de Tivissa.

La red de distribución en 0,4 bar en diámetro de 160 mm de polietileno empezará en la brida de transición de acero en polietileno prevista en la salida del armario regulador de la red de suministro de gas natural en red de alta presión A (APA). Esta instalación se considera en el expediente I617/001/05. El armario regulador quedará situado al lado de los jardines de la Creu del Terme, en el municipio de Tivissa.

La cañería de 180-PE discurrirá por el vial de acceso al núcleo urbano. Una vez dentro se ramificará en diámetros 110-PE y 90-PE, dando cobertura a todo el núcleo urbano.

Las longitudes de los diferentes tramos de las redes y sus diámetros en la red de distribución en MPA son:

Red de polietileno de diámetro 160-PE, con 498 metros de longitud.

Red de polietileno de diámetro 110-PE, con 800 metros de longitud.

Red de polietileno de diámetro 90-PE, con 1.661 metros de longitud.

Presupuesto total: 143.452,32 euros.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el Anuncio publicado en el «DOGC» número 5.125, de 6.5.2006; en el «BOE» número 112, de 8.5.2006; en el diario «El Punt» de 7.5.2006 y en el «Diari de Tarragona» de 7.5.2006.

Paralelamente, se dirigió la correspondiente separata del proyecto al Ayuntamiento de Tivissa.

Dentro del período de información pública, no se han recibido alegaciones de particulares. El Ayuntamiento de Tivissa ha emitido informe favorable al proyecto, aceptado por la beneficiaria.

Una vez cumplidos los trámites administrativos que prevé la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre seguridad en las instalaciones industriales; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Resuelvo:

1. Otorgar a la empresa Gas Natural Distribución SDG, S. A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución para el suministro y la distribución de gas natural al núcleo urbano de Tivissa.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevé la Ley 34/1998, de 7 de octubre, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, y el resto de la reglamentación que sea de aplicación y bajo las condiciones especiales siguientes:

1.º Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se llevarán a cabo de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran al proyecto presentado por la empresa solicitante, que ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el ingeniero técnico industrial señor Andreu Burgueto Farrando, colegiado número 17.799, y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona con el número 010149A A en fecha 26 de abril de 2006.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; el Reglamento de redes y conexiones de servicio de combustibles gaseosos, aprobado por el Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, y sus ITC-MIG correspondientes; el Decreto 120/1992, de 28 de abril («DOGC» número 1.608, de 12.6.1992), por el que se regulan las características que tienen que cumplir las protecciones a instalar entre

las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 («DOGC» número 1782, de 11.8.1993), que lo desarrolla, y otros reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.

2.º El peticionario tendrá que solicitar la autorización administrativa correspondiente para hacer cualquier modificación del proyecto aprobado.

3.º El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en servicio será de dos años, contados desde la fecha de publicación de esta autorización administrativa.

4.º Los servicios territoriales podrán hacer, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a los servicios territoriales la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5.º Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará al Departamento de Economía y Finanzas el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de fin de obra firmado por el técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el que se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se deben adjuntar las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo ello de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 («DOGC» número 1.656, de 14.10.1992).

6.º Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

7.º El peticionario asegurará el correcto mantenimiento, reparación y vigilancia de las instalaciones durante la construcción y después de que se pongan en funcionamiento, con el fin de garantizar que cumplen en todo momento las condiciones reglamentarias de seguridad.

8.º Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas que señala el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos, y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

9.º La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias y otros permisos de competencia municipal, provincial o de otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

10.º La empresa Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima, constituirá en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «DOGC» una fianza por valor de 2.869,04 euros, el importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones presentado, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

La fianza mencionada se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Catalunya, a disposición del director de los Servicios Territoriales, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, o mediante un contrato de seguro concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes a contar desde la constitución de la fianza mencionada, la empresa autorizada tendrá que acreditar documentalmente, ante los Servicios Territoriales en las Tierras del Ebro, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en esta Resolución, los Servicios Territoriales formalicen el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas del Departamento de Economía y Finanzas en Barcelona (calle Provença, 339), en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación y publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tortosa, 28 de julio de 2008.—El Director de los Servicios Territoriales en las Tierras del Ebro, Josep Rovia i Eiximeno.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

51.745/08. *Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel relativo a solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por el paso de la línea eléctrica «Línea aérea de alta tensión 132 KV entrada/salida a SET PEAN. Expediente TE-AT0023/08.*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U.  
Denominación de la instalación: LAAT 132 kV E/S A SET PEAN.

Características de la instalación:

Emplazamiento: Andorra.

Longitud línea aérea: 9.170 metros (doble circuito).

Origen/final: Apoyo número 25, LAAT SET La Oportuna-SET Híjar con entrada-salida en SET PEAN (Andorra).

Tensión nominal: 132 kV.

Potencia de transporte: 100 MV.

Conductor: LA-455.

Cable de tierra OPGW 17 KA 48 libras.

Apoyos: 32 metálicos de celosía tipo Drago y Tejo con armados H5 y H52 respectivamente y alturas comprendidas entre 15 y 27 metros.

Finalidad: Atender el suministro de potencia prevista para el parque empresarial de Andorra.

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

- El vuelo sobre el predio sirviente.
- El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía.
- El derecho de paso o acceso para atender a la instalación, vigilancia, conservación y reparación de la línea.
- La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el apartado c) anterior.

La solicitud de declaración de utilidad pública, que lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, artículo 54 de la Ley 54/1997 y artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, incluye una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que el solicitante considera de necesaria expropiación.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la DGA de Teruel, calle San Francisco, 1, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Teruel, 26 de junio de 2008.—El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.